



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.217

Salta, martes 30 de junio de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 542 D del 29/6/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA DEL VALLE JUÁREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	7
N° 543 D del 29/6/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVANA MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	7
N° 544 D del 29/6/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JULIO CÉSAR BORJA. BENEFICIO JUBILATORIO.	8
N° 545 D del 29/6/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. OLGA CRISTINA RÍOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	9
N° 546 D del 29/6/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MYRIAM GRACIELA MARTÍN. BENEFICIO JUBILATORIO.	10

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 84 DEL 24/06/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA EL PROCESO DE REVISIÓN DE LAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL ADICIONAL N° 1 POR LA APROBACIÓN DE CUADRO MODIFICATORIO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1.OBRA:CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN- DPTO. METÁN – PROV. DE SALTA	10
N° 85 DEL 24/06/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 137-00166 – LPU26, PARA LA ADQUISICIÓN DE 5000 (CINCO MIL) MÓDULOS ALIMENTARIOS	13

RESOLUCIONES CONJUNTAS

N° 5867 DEL 26/06/2026 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) E INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – RESUELVEN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SIMPLIFICACIÓN CONTABLE APLICABLE A LAS ASOCIACIONES CIVILES DE PRIMER GRADO, SIMPLES ASOCIACIONES Y FUNDACIONES INSCRIPTAS Y SUJETAS A CONTROL Y/O FISCALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS,QUE PODRÁN CONFECCIONAR UN ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS,FIEL REFLEJO DE LOS REGISTROS CONTABLES. (VER ANEXO)	15
---	----

ACORDADAS

N° 14686 DEL 25/06/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DISPONE EL LISTADO DE CIUDADANOS SORTEADOS PARA INTEGRAR LOS JURADOS DEL DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 (VER ANEXO)	18
N°14687 DEL 25/06/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA CELEBRADO ENTRE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN (VER ANEXO)	19

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105/1-0189 LPU26	20
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2853/2026	20
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

TOMOGRAFIA COMPUTADA SE N° 09/2026 –ADJUDICACIÓN	21
TOMOGRAFIA COMPUTADA SE N° 10/2026 – ADJUDICACIÓN	21
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 017/2026 – ADJUDICACIÓN	22
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 18/2026 – ADJUDICACIÓN	22

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

AGUIERRE, EUFEMIO; ALONSO, GREGORIA – EXPTE. N° EXP 977049/26	25
DARAN, BLANCA ETELVINA – EXPTE. N° 23528/20	25
LESSER, OSCAR ALEJANDRO – EXP 922975/25	25
CRUZ, JOSE PEDRO; POGONZA, NORMA BEATRIZ – EXPTE. N° 935921/25	26
NUÑEZ, SARA CLEOTILDE – EXPTE. N° EXP 965582/26	26
RODRIGUEZ, LORENZA SABINA – EXPTE. N° 967395/26	27
MARTIN, MONICA PATRICIA – EXPTE. N° EXP 916687/25	27
CASTRO, GABRIEL LEONARDO – EXPTE. N° 934797/25	28

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO GALICIA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDA – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	28
---	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

CURBELO, ROBERTO LUIS C/ ROBLES, CRISTINA MARÍA – EXPTE. N° 75425	29
SANCHEZ, ANTONIA MIRTA Y OTRO C/ CORTEZ CHAIN, ANA MARIA – EXPTE. N° 918252/25	29
MOLINA DOMENE, RICARDO C/ RAMOS ELBA – EXPTE. N° 968676/26	30

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUAYMAS, GONZALO MATIAS – EXPTE. N° EXP 963940/26	30
PAEZ, INES MARIA DEL ROSARIO – EXPTE. N° EXP 976891/26	31
PEREZ, MARIO ARMANDO – EXPTE. N° EXP 973566/26	32
CLAUDIO, JOEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 971630/26 – COMPLEMENTARIO	32
OLARTE, RICARDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 974039/26	33
BARRETO, PAOLA SILVANA – EXPTE. N° EXP 972816/26 – COMPLEMENTARIO	34
MORALES, FLORES, NAHUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 976299/26	34
LOPEZ, RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 972.200/26 – COMPLEMENTARIO	35
JUAREZ, ANA VERONICA – EXPTE. N° EXP 973822/26	36
GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 972076/26 – COMPLEMENTARIO	36
ATIENZO, MAXIMILIANO RAUL – EXPTE. N° EXP 972063/26 – COMPLEMENTARIO	37
CEPEDA, MATIAS SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 973586/26	38
CASTILLO, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 974101/26	38
MIRANDA, GONZALO MIGUEL – EXPTE. N° EXP 972375/26 – COMPLEMENTARIO	39
JEREZ, ANDREA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 970325/26	40
FLEITAS, CELSO ROLANDO – EXPTE. N° EXP 973255/26	40
PIZARRO, CINTIA PATRICIA – EXPTE. N° EXP 976302/26	41

MAMANI, JORGE SANTOS – EXPTE. N° EXP 970990/26 – COMPLEMENTARIO	42
TEJERINA, AMALIA FRANCISCA – EXPTE. N° EXP 975074/26	42
TAPIA, ROLANDO ALBERTO – EXPTE. N° EXP 974043/26	43
EDICTOS JUDICIALES	
SCHIAVON JIMENEZ, CARLOS NADIR C/ DELGADO, LUCIANA XIMENA S/ DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA – EXPTE. N° INC 412909/1	44
SANDOVAL, JOSE S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 926400/25	44
SERAPIO, SONIA LILIANA C/ BEJARANO, MARTA SUSANA; ELIAS, NELIDA S/ SUMARIO – EXPTE. N° EXP 530086/15	44
TECHNOLOGY SECURITY SERVICES S.A. S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 964496/26	45
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
UPGRADE STACK SAS	47
ZHEN AUTOS SRL	48
ITCAM INSTITUTO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE ALTA MONTAÑA SAS	50
I-FLOW ANDINA SA	53
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	57
PUNA MINING SA	57
AVISOS COMERCIALES	
ANTES PELUCHE SRL – AHORA PELUCHE SAS – TRANSFORMACIÓN	58
PAFI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	59
PRODUCTOS QUIMICOS SALTA SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE	59
MINERA EL TORO SA – AUMENTO DE CAPITAL	60
SANTA TERESA DE JESUS SRL – TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL	60
BRIM SERVICIOS GENERALES SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	63
CZ AGRO BET SAS – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	64
ALTOS DE TRES CERRITOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	64
MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AVISO RECTIFICATIVO	64
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
BIBLIOTECA POPULAR PALERMO I	67
CLUB SOCIAL Y CULTURAL EL CÍRCULO	67
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/06/2026	68



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 29 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 542 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTES N°s 0120159-179624/2021-0 y 0120159-215679/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARTA DEL VALLE JUÁREZ, a los cargos de Técnico Intermedio y Jefe de División dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/09/2021, la renuncia de la Sra. MARTA DEL VALLE JUÁREZ, D.N.I. N° 12.409.774, a los cargos que se indican, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios:

- Técnico Intermedio, interino, turno mañana, Función Jerárquica III.
- Jefe de División, planta permanente, Función Jerárquica VI, con retención del cargo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/06/2026
OP N°: SA100053500

SALTA, 29 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 543 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-213297/2018-0

VISTO la renuncia particular presentada por la Sra. SILVANA MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, al cargo de Asistente Escolar del Programa de Orientación Escolar, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen

Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/09/2018, la renuncia de la **Sra. SILVANA MARÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, D.N.I N° 30.227.602**, al cargo de Asistente Escolar, interina, turno alterno, del Programa de Orientación Escolar dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, por razones particulares.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/06/2026
OP N°: SA100053501

SALTA, 29 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 544 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-35235/2021-1

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **JULIO CÉSAR BORJA**, al cargo de Mantenimiento y Producción, en la unidad educativa N° 3122, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/09/2021, la renuncia del Sr. **JULIO CÉSAR BORJA, D.N.I. N° 13.640.967**, al cargo de Mantenimiento y Producción, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 3122, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no

realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/06/2026
OP N°: SA100053502

SALTA, 29 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 545 D
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-38910/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. OLGA CRISTINA RÍOS, al cargo de Administrativo, Departamento Fojas de Servicios dependiente de la Dirección General de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/02/2022, la renuncia de la Sra. OLGA CRISTINA RÍOS, D.N.I. N° 13.284.232, al cargo de Administrativo, planta permanente, turno mañana, Departamento Fojas de Servicios dependiente de la Dirección General de Personal, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/06/2026
OP N°: SA100053503

SALTA, 29 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 546 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-99901/2024-1

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MYRIAM GRACIELA MARTÍN, al cargo de Función Auxiliar, en la unidad educativa N° 5099, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/12/2024, la renuncia de la **Sra. MYRIAM GRACIELA MARTÍN, D.N.L N° 17.604.165**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5099, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 30/06/2026
OP N°: SA100053504

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 24 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 84
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 386 – 261.338/2020 – Cpde. 521 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Adicional N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”;

y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 38/22 del

entonces Ministerio de Infraestructura a la firma “AL INGENIERIA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que mediante su similar N° 103/23 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 83.187.316,08 (pesos ochenta y tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos dieciséis con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución N° 08/25 del entonces Ministerio de Infraestructura se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 9 del Adicional N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 613.806.410,57 (pesos seiscientos trece millones ochocientos seis mil cuatrocientos diez con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes del mes de Junio del 2.024;

Que finalmente, por su similar N° 70/25 se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1 del Adicional N° 1, que representa una economía de \$ 10.089.040,79 (pesos diez millones ochenta y nueve mil cuarenta con 79/100), quedando el monto actualizado en la suma de \$ 73.098.275,29 (pesos setenta y tres millones noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 261/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45 el Dictamen N° 532/25 y a fs. 46 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de diferencias económicas en la revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1 a 9 del Adicional N° 1 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1;

Que a fs. 47/56 y 63, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 503.866.684,67 (pesos quinientos tres millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 73.098.275,29 (pesos setenta y tres millones noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco con 29/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$164.351.107,00 (pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento siete con 00/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 19.355.852,05 (pesos diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 02/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 53.192.360,46 (pesos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil trescientos sesenta con 46/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 15.542.818,98 (pesos quince millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho con 98/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 10.273.240,20 (pesos diez millones doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta con 20/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 13.359.869,84 (pesos trece millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 84/100), de

la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 95.580.941,14 (pesos noventa y cinco millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno con 14/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 48.506.629,72 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos seis mil seiscientos veintinueve con 72/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 10.605.589,99 (pesos diez millones seiscientos cinco mil quinientos ochenta y nueve con 99/100);

Que a fs. 65/66, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas;

Que a fs. 67/69, mediante Dictamen N° 336/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 70, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 44/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Adicional N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificatorio N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 38/22 del entonces Ministerio de Infraestructura a la firma “AL INGENIERIA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 08/25 del entonces Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 503.866.684,67 (pesos quinientos tres millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 73.098.275,29 (pesos setenta y tres millones noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco con 29/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 164.351.107,00 (pesos ciento sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento siete con 00/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 19.355.852,05 (pesos diecinueve millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 02/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 53.192.360,46 (pesos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil trescientos sesenta con 46/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 15.542.818,98 (pesos quince millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho con 98/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 1 por la suma de \$ 10.273.240,20 (pesos diez millones doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta con 20/100), de la actualización

N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 13.359.869,84 (pesos trece millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con 84/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 95.580.941,14 (pesos noventa y cinco millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno con 14/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 48.506.629,72 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos seis mil seiscientos veintinueve con 72/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 10.605.589,99 (pesos diez millones seiscientos cinco mil quinientos ochenta y nueve con 99/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1, con la contratista “AL INGENIERIA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, a descontar de cualquier crédito a favor de la contratista los importes abonados en exceso o las proporciones no descontadas en la certificación, en caso de que correspondieran.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100020266
Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137437

SALTA, 24 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 85

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 0010440-93435/2026-0

VISTO el procedimiento de Licitación N° 137-00166-LPU26, cuyo objeto es la adquisición de 5.000 (cinco mil) módulos alimentarios de emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 73/26 de la Jefatura de Gabinete de Ministros se dispone el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de 5.000 módulos alimentarios de emergencia destinados a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en distintas zonas de la provincia;

Que mediante Resolución N° 169/26 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones del citado procedimiento licitatorio;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Jefatura de Gabinete de Ministros efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Programas Especiales;

Que se efectuó el procedimiento de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 8072, Decreto Reglamentario N° 1319/18 y Resolución N° 29/18 de la Secretaría de Contrataciones;

Que a fs. 37/38 rola el Acta de Apertura de fecha 10 de junio de 2026, de la cual

surge un único proveedor: MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto y condiciones allí expresados;

Que a fs. 54/58 rola dictamen de preadjudicación de ofertas, a través del cual se recomienda admitir la oferta presentada y preadjudicar la Licitación Pública N° 137-00166-LPU26, a la empresa MIGUEL SEGURA S.A., CUIT 30-56362781-2, por un importe total de pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil (\$59.950.000,00), IVA incluido, conforme el siguiente detalle: 5.000 Módulos Alimentarios: integrado cada uno por: leche en polvo instantánea por 800 grs. fortificada con vitaminas A y D; aceite comestible de girasol por 900 cc.; paquete de azúcar blanca por 1 kg. tipo A; paquete de arroz largo fino 0000 por 1 kg.; paquete de sémola de maíz por 1 kg.; paquete de fideos semolados guiseros por 500 grs.; tomate perita pelados enteros comunes en lata por 400 grs. y paquete de harina de trigo común 000 por 1 kg.;

Que a fs. 65/68 rola Dictamen N° 63/26 de la Dirección de Legales y Convenios de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, sin observaciones que formular a la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que de acuerdo a las Resoluciones N° 153D/26 y N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado intervención las áreas correspondientes de la citada cartera ministerial;

Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y la Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 137-00166-LPU26, encomendada por Resolución N° 73/26 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, llevada adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) módulos alimentarios de emergencia destinados a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en distintas zonas de la provincia.

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa MIGUEL SEGURA S.A., CUIT 30-56362781-2, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa MIGUEL SEGURA S.A., CUIT 30-56362781-2, la contratación dispuesta en el Artículo 1º del presente acto administrativo, por un importe total de pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil (\$59.950.000,00) IVA incluido, conforme el siguiente detalle: 5.000 Módulos Alimentarios: cada módulo estará integrado por: leche en polvo instantánea por 800 grs. fortificada con vitaminas A y D; aceite comestible de girasol por 900 cc.; paquete de azúcar blanca por 1 kg.

tipo A; paquete de arroz largo fino 0000 por 1 kg.; paquete de sémola de maíz por 1 kg.; paquete de fideos semolados guiseros por 500 grs.; tomate perita pelados enteros comunes en lata por 400 grs. y paquete de harina de trigo común 000 por 1 kg., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Suscribir la Orden de Compra con la empresa MIGUEL SEGURA S.A., por los montos y condiciones dispuestas en el Artículo 3º de la presente resolución, facultándose al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario a firmar la misma.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a CA

correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100020265
Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137435

RESOLUCIONES CONJUNTAS

BUENOS AIRES, 26 de Junio de 2026

RESOLUCIÓN N° 5867

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01451077– –ARCA-DIAFIE#SDGFIS

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificaciones, consagra un régimen de contralor estatal permanente sobre las asociaciones civiles en lo que refiere a su constitución, funcionamiento, disolución y liquidación.

Que la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, organismo dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de Salta, tiene a su cargo la registración, la fiscalización y el control de las personas jurídicas con sede social en el ámbito de dicha provincia –entre ellas, las asociaciones civiles, fundaciones, sociedades y otras entidades previstas en la normativa vigente–, ejerciendo funciones conforme a lo establecido por el Título VII de la Ley Provincial N° 8.086 y sus modificatorias.

Que la citada Inspección General se encuentra facultada a dictar las resoluciones y los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la referida ley provincial.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución General (IGPJ) N° 4 del 1 de abril de 2026, se habilitó un régimen de simplificación contable aplicable a las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, procediéndose, asimismo, a segmentarlas en diferentes categorías a efectos de establecer la documentación asamblearia a presentar, utilizando como parámetro objetivo los ingresos brutos anuales equivalentes a la categoría “G” del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) vigente al cierre de cada ejercicio.

Que, con relación a aquellas entidades comprendidas en la Categoría I, dicha resolución general dispuso que podrán optar por el mencionado régimen de simplificación contable, a fin de presentar para el trámite de Asamblea General Ordinaria o Reunión Anual especial, la documentación contable que establezca la reglamentación conjunta que, a tal efecto, se dicte con la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

Que, por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el inciso f) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, las aludidas entidades se hallan exentas del pago del gravamen.

Que el artículo 77 del Anexo de su Decreto Reglamentario N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, estableció que la mencionada exención se otorgue a pedido de los interesados, quienes, a tal fin, deberán presentar los estatutos o las normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.

Que el Título I de la Resolución General N° 2.681 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, dispuso el procedimiento para que las asociaciones civiles –entre otras entidades– soliciten y obtengan el certificado de exención en el impuesto a las ganancias.

Que atento al objetivo permanente de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO de instrumentar los mecanismos necesarios para facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se estima aconsejable establecer los recaudos simplificados que deberán cumplir las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones sujetas al control y/o a la fiscalización en el ámbito de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Salta comprendidas en la aludida Categoría I, a los efectos de obtener el certificado de exención del impuesto a las ganancias y dar por cumplida la obligación dispuesta por el inciso b) del artículo 4° de la Resolución General N° 4.626 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias.

Que las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones son personas jurídicas sin fines de lucro que cumplen una función social de protección, contención, integración y tutela de los derechos de la ciudadanía y constituyen un universo que presenta una composición heterogénea en cuanto al nivel de actividad y capacidad económica, circunstancia que motivó la categorización prevista en la Resolución General N° 4/26 (IGPJ).

Que con la finalidad de propender al desarrollo de instituciones sólidas, transparentes y sostenibles en el cumplimiento de sus objetos sociales y en beneficio del bien común de la sociedad, los aludidos organismos colaboran integralmente para la elaboración y el dictado de la normativa que permita abordar las particularidades de las instituciones sin fines de lucro, atendiendo a sus necesidades y facilitando su regularización.

Que han tomado la intervención correspondiente las áreas técnicas y los servicios jurídicos competentes.

Que la presente se dicta en mérito de lo establecido por el Título VII de la Ley Provincial N° 8.086 y sus modificatorias, por el artículo 77 del Anexo del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024, y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.– Las asociaciones civiles de primer grado, simples asociaciones y fundaciones inscriptas y sujetas al control y/o a la fiscalización en el ámbito de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, organismo dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de Salta, incluidas en la Categoría I prevista en el artículo 1° de la Resolución General N° 4 (IGPJ) del 1 de abril de 2026, podrán confeccionar, en el marco del régimen de simplificación contable habilitado por dicha norma, un Estado de Recursos y Gastos conforme al modelo que se consigna en el Anexo (IF-2026-01794372-ARCA-SADDDVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la

presente, que será fiel reflejo de los registros contables llevados por las citadas entidades de acuerdo con lo establecido en la Sección 7ª del Capítulo 5 del Título IV del Libro Primero del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994, sus modificaciones y demás disposiciones reglamentarias.

Quedan excluidas de lo establecido en el presente artículo las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no cuenten con un órgano de fiscalización.

ARTÍCULO 2º.– La INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Salta deberá confeccionar el formulario de declaración jurada N° 1266 con el detalle de las entidades que ejercieron la opción de adherirse al régimen de simplificación contable mencionado en el artículo anterior y transferirlo electrónicamente a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO –a través del sitio web de esta última (<https://www.arca.gob.ar>)–, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos inmediatos siguientes a la incorporación de la entidad al referido régimen. Como constancia de la presentación realizada, el sistema generará un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.

Las entidades informadas conforme a lo previsto en el párrafo anterior serán caracterizadas por la citada Agencia en el “Sistema Registral” con el código “(627) – Asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones – SALTA”, caracterización que podrá ser consultada por los sujetos interesados accediendo al menú “Consulta”, opción “Datos registrales”, ítem “Caracterizaciones” del servicio web denominado “Sistema Registral” disponible en el citado sitio web del organismo recaudador.

ARTÍCULO 3º.– El Estado de Recursos y Gastos será presentado ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, en concordancia con el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 6º de la Resolución General N° 4.626 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias, mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentación Única de Balances – (PUB)”, del sitio web de dicha Agencia (<https://www.arca.gob.ar>).

El referido Estado tendrá para las entidades mencionadas en el artículo 1º de la presente, el carácter de estado contable a los fines previstos en los incisos f) y h) del artículo 3º y en el artículo 26, ambos correspondientes a la Resolución General N° 2.681 (AFIP), sus modificatorias y su complementaria, supliendo, a su vez, la obligación dispuesta por el inciso b) del artículo 4º de la Resolución General N° 4.626 (AFIP), su modificatoria y sus complementarias.

ARTÍCULO 4º.– Esta resolución general conjunta entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultará de aplicación respecto de los ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2025.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, las entidades a que se refiere el artículo 1º que a la fecha de entrada en vigencia de esta norma adeuden la presentación de los Estados Contables correspondientes a períodos anteriores, podrán regularizar tal situación mediante la presentación, hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, del Estado de Recursos y Gastos previsto en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5º.– COMUNÍQUESE, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y archívese.

Andres Edgardo Vazquez, DIRECTOR EJECUTIVO – AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – **M. Cecilia Cancinos Diaz**, SUBSECRETARIA INSP. GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

VER ANEXO

ACORDADAS

ACORDADA 14686 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en el marco del expediente NAS n° 50.965/25, la Oficina Judicial de Juicio por Jurado (Ofiju Jur), por conducto de la Oficina Judicial Penal (Ofiju), ha elevado a este Tribunal la nómina de ciudadanos sorteados para integrar los jurados correspondientes al departamento General José de San Martín para el periodo 2026, en observancia de las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 8478.

Que de conformidad con la citada manda legal y a los efectos de la conformación del listado definitivo, corresponde a esta Corte de Justicia ordenar la publicación de la referida nómina en el Boletín Oficial de la provincia y en el sitio web del Poder Judicial, garantizando así a los ciudadanos la oportunidad de formular las observaciones que consideren pertinentes ante eventuales errores materiales o por el incumplimiento de los requisitos vigentes.

Que con el objeto de optimizar la recepción de tales presentaciones, y en un todo de acuerdo con los principios de celeridad, eficiencia y accesibilidad que deben regir la gestión judicial, resulta oportuno habilitar un canal digital exclusivo para la tramitación y posterior evaluación de las observaciones que se deduzcan.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 8478,

ACORDARON:

I.- **DISPONER** la publicación del Listado de Ciudadanos Sorteados para Integrar los Jurados del Departamento General José de San Martín correspondiente al año 2026, que como Anexo forma parte de la presente.

II.- **ORDENAR** que la difusión del texto aprobado en el punto precedente se efectúe por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el sitio web oficial <https://juradosalta.gob.ar>.

III.- **ESTABLECER** que las observaciones a la nómina se canalizarán exclusivamente por vía digital, debiendo ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico institucional: juradosdefinitiva@justiciasalta.gov.ar.

IV.- **COMUNICAR** a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Martín Díez Villa, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020264
Fechas de publicación: 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100137434

ACORDADA 14687
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por resolución de este Tribunal de fecha 10 de junio de 2026 se aprobó el proyecto de Convenio Marco de Colaboración Reciproca con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, el cual tiene por objeto la provisión del sistema de subastas electrónicas del Poder Judicial y el soporte técnico necesario para su efectiva operatividad, con el propósito de viabilizar el remate de bienes de la comuna conforme a las previsiones de inversión en infraestructura y tecnología allí estipuladas.

Que en el mismo acto, se delegaron en la Presidencia del Tribunal las facultades, necesarias para proceder a la suscripción definitiva del instrumento y a la adopción de las medidas complementarias que resultaren menester para su posterior ejecución.

Que habiéndose formalizado el instrumento definitivo mediante las firmas de la señora Presidenta de esta Corte de Justicia y del señor Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, se encuentran cumplimentados los presupuestos de oportunidad, mérito y conveniencia para el dictado del acto que declare su vigencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Reciproca celebrado el 18 de junio de 2026 entre esta Corte de Justicia y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, cuyo texto original forma parte de la presente como Anexo.

II.- ENCOMENDAR a la Oficina de Subastas la adopción de las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento del convenio aprobado precedentemente.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Martín Diez Villa, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020263
Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137432

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0189 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOVIL INTERNO N° 1814- LP N° 105/1- 0153 LPU26 Y LP N° 105/1- 0178 LPU26 RENGLONES DESIERTOS.

Organismo originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-33254/2026-1.

Destino: Comisaría N° 5 de La Merced-Parque Automotor de la Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 17/07/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020274
Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137462

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACION SIMPLE – RESOLUCIÓN 2853/2026 MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Organismo contratante: La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Objeto: INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN FÁBRICA TEXTIL.

Expte. N°: 203-178.844-2026 –

Presupuesto oficial: \$5.935.663,71 (pesos cinco millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres c/ 71/100 centavos)

Modalidad de contratación: ajuste alzado.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Fecha y hora para visita de obra: lunes a viernes, de 11:00 a 12:00 hs, cita previa con el Secretario de Infraestructura.

Fecha de venta de pliegos: a partir del 1/07/2026.

Consulta y adjudicación de pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Oran, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del 1/07/2026.

Precio de pliegos: \$50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: Miércoles 08/07/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Oran ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a **horas 09:00** en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00014961
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100137507

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2026 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS TOMOGRAFIA COMPUTADA SE

Art. 15 Ley 8.072 Inc. e

Objeto: Servicio de Traslado Mamógrafo.

Expte. N°: 0009/26.

Resolución N°: 37/2026.

Fecha adjudicada: 11/06/2026.

Firma adjudicada:

• CARDONA MARTIN FEDERICO.

Monto: \$ 290.400.- pesos: doscientos noventa mil cuatrocientos.

Javier Castro, Coordinador de Presidencia

Valor al cobro: 0012 – 00014951
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137446

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2026 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS TOMOGRAFIA COMPUTADA SE

Art. 15 Ley 8.072 Inc. c

Objeto: Actualización Sistema Tiempo.

Expte. N°: 0010/26.

Resolución N°: 38/2026.

Fecha adjudicada: 16/06/2026.

Firma adjudicada:

- CLAUDIA DEL CARMEN PUNTI.

Monto: \$ 435.600.- pesos: cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos.

Javier Castro, Coordinador de Presidencia

Valor al cobro: 0012 – 00014949
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137444

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 017/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. c) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 017/26 Servicio Oficial de reparación y puesta a punto del equipo contador hematólogo marca Mindray perteneciente al Hospital de Metán, según DI N° DI-CA 004/26 a la firma:

- RYSLAB SRL: renglón N° 1, por la suma de \$ 8.290.247,86 (pesos ocho millones doscientos noventa mil doscientos cuarenta y siete con 86/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81014000200, Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020267
Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137439

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 18/26 estudio PET – TC corporal total a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° 172/26 a:

- FUNDACION CENTRO DIAGNOSTICO NUCLEAR: renglón N° 01.

Por un total de \$ 645.600,00 (pesos, seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos con

00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020262
Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137430



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"AGUIERRE, EUFEMIO; ALONSO, GREGORIA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 977049/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Aguirre, Eufemio DNI N° 3.958.602 y de la señora Alonso, Gregoria DNI N° 9.467.219, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Yanet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031345
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137442

El Dr. Mariano Abeyá, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial I Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria actuante, en los autos caratulados: **"DARAN BLANCA ETELVINA POR SUCESORIO"** (EXPTE. N°23528/20) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya se sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.–
SAN JOSÉ DE METAN, de Junio de 2026.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031344
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137441

En los autos caratulados: **"LESSER, OSCAR ALEJANDRO – POR SUCESORIO"**, EXP – 922975/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Oscar Alejandro Lesser DNI

N°20.559.127, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031341
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100137433

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur J. V. González, Secretaría de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo , en los autos caratulados **“CRUZ, JOSE PEDRO; POGONZA NORMA BEATRIZ POR SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N°935921/25** ORDENA: Que, por Edicto publicado por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2340 del C. C. y C –2° Párrafo.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ , 06 de Febrero de 2.026

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031339
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137429

La Dra. Maria Guadalupe Villagrán, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados: **“NUÑEZ, SARA CLEOTILDE POR SUCESORIO EXPTE. N° EXP – 965.582/26**, ordena la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, perteneciente a la Sra. Sara Cleotilde, D.N.I. N° 1.717.705, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente – cfr. ley 25.506, ley provincial 7850– por la Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación.

SALTA, 25 de Junio de 2026.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029227
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137428

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ LORENZA SABINA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 967395/26**, dispuso: I – DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. Lorenza Sabina Rodríguez fallecida el 23/06/22. II. ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo. Dr. Nicolás Postigo Zafaranich.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031334
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137421

El Dr. Mariano Abeya, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán; Secretaria Dra. Poma, María Eugenia, sito en calle Mitre (o) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“MARTIN, MONICA PATRICIA POR SUCESORIO POR SUCESORIO– EXPTE. N.° 916687/25”** y citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.– Fdo: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante; Dra. María Eugenia Poma, Secretaria.
SAN JOSE DE METAN, de de 2.026.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020260
Fechas de publicación: 30/06/2026

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaria de la Dra. Ivana Barroso, en los autos **“CASTRO GABRIEL LEONARDO POR SUCESORIO EXPTE. N° 934.797/25”** a los herederos, acreedores y deudores del causante hace saber que: 1) El 11 de Mayo del 2.026 se ha declarado abierto el juicio Sucesorio, del Sr. Castro Gabriel Leonardo – DNI. N° 39.217.404, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 210 de la ciudad de Embarcación, Argentino, fallecido el 25 de Agosto del 2025. 2) Se ha ordenado se cite por Edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del termino de treinta (30) dias comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL Mayo del 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031331
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137416

REMATES JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/07/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 13 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17hs: ZAHER JOERJ; FIAT CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ /2024; AG937MQ; Base \$11.900.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2026.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

Factura de contado: 0011 – 00031343
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 11,280.00
OP N°: 100137438

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Dolores cita y emplaza en los autos caratulados **“CURBELO ROBERTO LUIS C/ ROBLES CRISTINA MARÍA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA” EXPTE. N° 75425** a la demandada Robles Cristina María para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado.

Dr. Ricardo Martín Conti, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00031323
Fechas de publicación: 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100137406

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados **“SANCHEZ, ANTONIA MIRTA; GERONIMO, HECTOR ARGENTINO CONTRA CORTEZ CHAIN, ANA MARIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES”, EXPTE. N° 918252/25**, CITA a los herederos de la Sra. ANA MARIA CORTES CHAIN, DNI N.º 1.813.810 mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).
SALTA, de Mayo de 2.026.

Dr. Carlos Martin Jalif , SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00031303
Fechas de publicación: 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100137367

El Dr. Tomás L. Méndez Curuchet, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación; Secretaría de la Dra. Ana Paola Rubin, en autos: **"MOLINA DOMENE, RICARDO c/ RAMOS ELBA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" – EXPTE. N°968.676/26**, cita a la Sra. Elba Ramos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.
SALTA, de Junio de 2.026.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031273
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100137295

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"GUAYMAS, GONZALO MATIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° **EXP 963940/26**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DISPONER la declaración de QUIEBRA DE GONZALO MATÍAS GUAYMAS, DNI. 31.275.312, con domicilio real en B° 20 Viviendas Manzana 62 Casa 06 de la localidad de Hipolito Irigoyen y domicilio procesal en Uriburu N° 175 de esta ciudad. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a Guaymas Gonzalo Matias, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure

DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 28 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. b) El día 28 de Agosto de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 28 de septiembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 25 de Junio de 2026.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014946
Fechas de publicación: 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026, 06/07/2026
Importe: \$ 124,200.00
OP N°: 100137412

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“PAEZ, INES MARIA DEL ROSARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 976891/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Inés María del Rosario PAEZ, DNI 42.550.283, con domicilio en Juan Carlos Davalos 122, Barrio Ceferino, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Avda. Delgadillo 732, Salta, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 24 de junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014928
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Importe: \$ 81,000.00
OP N°: 100137343

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PEREZ, MARIO ARMANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 973566/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Mario Armando PEREZ, DNI 22.554.732, con domicilio en Block M, 3er. piso, Dpto. 10, Barrio Santa Lucia, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Noelia Elizabeth VELASCO, con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en 25 de Mayo 324, Salta, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 24 de junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014935
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Importe: \$ 81,000.00
OP N°: 100137331

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CLAUDIO, JOEL EDUARDO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-971.630/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Joel Eduardo Claudio, DNI 31.870.645, CUIL 20-31870645-0, con domicilio

real en Güemes N°281, B° Olavarría, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mónica del Carmen Girón de Barrios, D.N.I. N°17.791.919, matrícula N°1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N°104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 09 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014926
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100137288

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"OLARTE, RICARDO RAFAEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, **EXPTE. N° EXP – 974.039/26**, hace saber que en fecha 23 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Rafael Olarte, DNI 33.983.692, CUIL 20-33983692-3, con domicilio real en Loteo Justa Pastora, manzana 37 B, casa 8, El Carril y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de setiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014925
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100137287

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **BARRETO, PAOLA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972816/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Paola Silvana Barreto, DNI N°38.035.259, con domicilio real en Pasaje Turquía 2248 – Barrio Morosini, y procesal constituido en calle Leguizamón 979 – 1° Piso A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Guillermo Sebastián Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 23 de junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014924
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100137284

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MORALES FLORES, NAHUEL SEBASTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 976.299/26**, hace saber que en fecha 23 de junio de

2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Nahuel Sebastián Morales Flores, DNI 44.696.729, CUIL 20-44696729-1, con domicilio real en manzana J, lote 1, barrio Islas Malvinas, La Merced, Salta y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2.999, Villa Los Sauces, de esta ciudad. Se ha fijado el 21 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). SECRETARIA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014923

Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026

Importe: \$ 62,400.00

OP N°: 100137283

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, RUBÉN EDUARDO - QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-972.200/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 13/05/26 se declaró LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. RUBÉN EDUARDO LÓPEZ, DNI 30.545.674, CUIL 20-30545674-9, con domicilio real en B° Inmaculada Concepción, manzana C, casa N°4 de la localidad de Chicoana, y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N°5, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014922
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100137278

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos **caratulados “JUÁREZ, ANA VERÓNICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP – 973.822/26**, hace saber que en fecha 23 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana Verónica Juárez, DNI 27.034.630, CUIL 27-27034630-3, con domicilio real en manzana 141 C, lote 5, B° Las Lonjas – villa San Lorenzo y domicilio procesal en B° Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. Se ha fijado el día 27 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014919
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 64,500.00
OP N°: 100137277

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 972.076/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/05/26, en el que se hizo saber que en fecha 13/05/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA

DIRECTA de la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GIMÉNEZ, DNI 30.806.281, CUIL 27-30806281-9 con domicilio real en calle Deán Funes N°2.332, B° Vicente Solá y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494, departamento 1 A, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de junio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014921
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 88,800.00
OP N°: 100137275

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ATIENZO, MAXIMILIANO RAUL – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 972.063/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 13/05/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. MAXIMILIANO RAÚL ATIENZO, DNI 42.446.147, CUIL 20-42446147- 5, con domicilio real en B° Parque General Belgrano, manzana 188 C, casa 19, 3ra. Etapa, y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, oficina 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de junio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM,

vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014920
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100137274

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CEPEDA, MATÍAS SEBASTIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, **EXpte N° EXP 973.586/26**, se hace saber que en fecha 23 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Sebastián Cepeda, DNI 31.548.482, CUIL 20-31548482-1, con domicilio real en B° Castañares, grupo 244, manzana 8, casa 1 y domicilio procesal en Joaquín Castellanos N°163, B° Hernando de Lerma, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 25 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014918
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100137266

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CASTILLO, FRANCISCO – PEDIDO DE PROPIA**

QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 974.101/26, se hace saber que en fecha 23 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Castillo, DNI 29.242.300, CUIL 20-29424300-4, con domicilio real en manzana 423 B, lote N°16, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en Santiago del estero N°722, oficina 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 26 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014916

Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026

Importe: \$ 61,800.00

OP N°: 100137261

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **MIRANDA, GONZALO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972375/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gonzalo Miguel Miranda, DNI N° 38.653.143, con domicilio real en Manzana 416 C – Lote 11 – Etapa III – Barrio Solidaridad, y procesal constituido en calle Necochea 862, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 28 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Federico Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N.º 384 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 23 de junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014914
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100137259

El Dr. Martín Cordomí Juez (r) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“JEREZ, ANDREA DEL VALLE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 970325/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 26 de MAYO DE 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Andrea del Valle Jerez, CUIL 27-27591533-0, con domicilio real en B° Bicentenario Mna I, Casa 7, ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Provincia de Salta. 2) FIJAR el día 3 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario 3) FIJAR el día 29 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ) 5). Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

TARTAGAL, 23 de Junio de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014912
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 65,400.00
OP N°: 100137251

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo del Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“FLEITAS, CELSO ROLANDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP – 973.255/26**, hace saber que en fecha 22 de junio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Celso Rolando Fleitas, DNI 26.529.305, CUIL 20-26529305-1, con domicilio real en calle San Felipe y Santiago N°2096, villa María Esther, y domicilio procesal en calle Joaquín Castellanos N°163, barrio Hernando de Lerma, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 24 de agosto de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el

sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de junio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014911
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 58,500.00
OP N°: 100137239

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PIZARRO, CINTIA PATRICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 976302/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 18 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Cintia Patricia PIZARRO, DNI 32.857.540, con domicilio en Calle Ara Belgrano, Manzana 89-A, casa 15, Barrio 2 de Abril, Localidad de Cerrillos, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina ROLDAN, con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales Pasaje Getulio Vargas 2999, Villa Los Sauces, Salta, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).
SALTA, 22 de Junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014909

Fechas de publicación: 24/06/2026, 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 83,400.00
OP N°: 100137224

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dra. Sergio Martínez, en autos caratulados **MAMANI, JORGE SANTOS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970990/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Jorge Santos Mamani, con domicilio real en Mza. 397-B – Casa 12 – Barrio La Paz, y procesal constituido en Pasaje Dr. Hilario Tedin N° 1608 – Barrio Ceferino, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 28 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 14 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N.º 333 – 2º Piso – Oficina D, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.
SALTA, 19 de junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014904
Fechas de publicación: 24/06/2026, 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 85,800.00
OP N°: 100137197

El Dr. Martín Cordoní, Juez (r) del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"TEJERINA, AMALIA FRANCISCA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 975074/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 19 de junio de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Amalia Francisca Tejerina, CUIL 27-32292654-0, con domicilio real en B° Los Tobas, calle San Lucas N.º 875, de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la

fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$34.000".

TARTAGAL, 19 de Junio de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014903
Fechas de publicación: 24/06/2026, 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 69,900.00
OP N°: 100137194

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"TAPIA, ROLANDO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 974043/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 16 de junio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Rolando Alberto TAPIA, DNI 26.131.583, con domicilio en Manzana 506-A, lote 18, Barrio Primera Junta, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio VILLARRUBIA PERIRA, con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491-A, casa 5, Barrio Mirasoles, Salta,, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de octubre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 19 de junio de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014902

Fechas de publicación: 24/06/2026, 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 81,000.00
OP N°: 100137190

EDICTOS JUDICIALES

En autos caratulados: **"SCHIAVON JIMENEZ, CARLOS NADIR CONTRA DELGADO, LUCIANA XIMENA POR DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA" EXPTE. INC 412909/1** del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ra Inst. 6° Nominacion a cargo del Dr. Canavoso Daniel Juan-Juez, Dra. María del Pilar Coronel – Secretaria, de trámite ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos por el plazo de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio la señora DELGADO, LUCIANA XIMENA DNI 30.638.016 dentro de lo cinco días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 25 de Junio de 2026.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031340
Fechas de publicación: 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100137431

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"SANDOVAL, JOSE S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" – EXPTE N.º 926400/2025** citese al Sr. José Sandoval, DNI 7.242.787, con domicilio en Paraje El Divisadero – Cafayate, a comparecer a juicio dentro de los nueve días computados a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que lo represente. PUBLICACIÓN: Publíquese cada mes durante 6 (seis) meses en el Boletín Oficial.– (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).
CAFAYATE, 8 de Abril de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100020261
Fechas de publicación: 30/06/2026, 30/07/2026, 28/08/2026, 30/09/2026, 30/10/2026, 30/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100137422

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Milagro Guzmán Alsina,

en los autos caratulados: **"SERAPIO, SONIA LILIANA CONTRA BEJARANO, MARTA SUSANA; ELIAS, NELIDA POR SUMARIO"**, EXPTE. N° EXP – 530086/15, ordena la publicación edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Walter Julio Bejarano DNI N.º 8.197.586 , a ejercer sus derechos en el termino de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).

SALTA, 27 de Mayo de 2026.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00031288
Fechas de publicación: 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026, 02/07/2026, 03/07/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100137341

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"TECHNOLOGY SECURITY SERVICES S.A. POR INFORMACION SUMARIA"**, EXPTE. N° 964496/26, de trámite por ante dicho juzgado, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira; ordena la publicación de edictos durante (cinco) 5 días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación en la República a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad TECHNOLOGY SECURITY SERVICES S.A., para que se presenten dentro de los 30 días ante el perito contador C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, los días martes, jueves y viernes de hs. 15:00 a 18:00 en el domicilio fijado sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico, Salta, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1877 del C.C. y C.N.

SALTA, de de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031267
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100137280



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

UPGRADE STACK S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 07/05/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **UPGRADE STACK S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Deán Funes N° 306, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Adrián Nicolas González, DNI N°38.563.808, CUIT 20-38563808-7, de nacionalidad argentino, nacido el 31/12/1994, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle 25 de mayo N°87, Torre N°1, Departamento N°1 "A", ciudad de Salta, provincia de Salta. Analía Ximena Basualdo, DNI N°22.795.275, CUIT 27-22795275-5, de nacionalidad argentina, nacida el 06/10/1972, profesión: Empresaria, estado civil: casada, con domicilio en calle Los Alamos N°72, ciudad de Salta, provincia de Salta. Mario Abel Esqueti, DNI N°16.364.522, CUIT 20-16364522-0, de nacionalidad argentino, nacido el 09/10/1963, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Julio Catalan N°835, Vaqueros, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) desarrollo, diseño, investigación, implementación, operación, comercialización, licenciamiento y explotación de plataformas tecnológicas, software, aplicaciones y soluciones digitales, bajo modelos SaaS (Software as a Service), PaaS (Platform as a Service) u otros, orientados a la gestión, optimización y digitalización de operaciones en entornos industriales, corporativos y remotos, incluyendo, entre otros, campamentos, minería, energía, oil & gas, logística, construcción e infraestructura. b) La creación, gestión y explotación de ecosistemas digitales integrados que permitan la administración de recursos humanos, infraestructura, servicios, logística, abastecimiento, mantenimiento, alojamiento, alimentación, movilidad, certificaciones, control de accesos y cualquier otro proceso operativo. c) El desarrollo, integración, provisión, instalación, mantenimiento y comercialización de soluciones tecnológicas que incluyan hardware y software, tales como dispositivos IoT, cerraduras electrónicas, sistemas de control de accesos, tarjetas inteligentes, credenciales RFID, NFC, biometría, sensores, dispositivos móviles, wearables y cualquier otro sistema de identificación, trazabilidad y automatización. d) La investigación, desarrollo e implementación de tecnologías emergentes, incluyendo inteligencia artificial, machine learning, big data, analítica avanzada, automatización, blockchain y telecomunicaciones, aplicadas a la mejora de procesos, toma de decisiones y eficiencia operativa. e) La explotación de datos, generación de reportes, métricas, indicadores de desempeño, certificaciones digitales y soluciones de business intelligence, así como la prestación de servicios basados en datos (data-driven services). f) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, outsourcing, capacitación y soporte técnico en materia de transformación digital, implementación tecnológica, optimización de operaciones y gestión empresarial. g) La comercialización, distribución, importación y exportación de software, licencias, desarrollos tecnológicos, equipos, dispositivos electrónicos, soluciones de seguridad, control y automatización, así como cualquier otro bien o servicio vinculado a la actividad tecnológica de la sociedad. h) La participación en proyectos tecnológicos, alianzas estratégicas, joint ventures, franquicias, licencias, representaciones y cualquier otra forma

de asociación con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. i) La realización de actividades vinculadas a la economía digital, incluyendo la prestación de servicios tecnológicos a nivel internacional, exportación de servicios basados en conocimiento y operación de plataformas digitales en múltiples jurisdicciones.

Capital: \$1.000.000 dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (unos mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Adrián Nicolas González suscribe 334 acciones. El Socio Analia Ximena Basualdo suscribe 333 acciones. El Socio Mario Abel Esqueti suscribe 333 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Adrián Nicolas González, DNI N° 38.563.808; Como administrador suplente a Analia Ximena Basualdo, DNI N° 22.795.275 ambos con domicilio especial en calle Dean Funes N° 306, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031373
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 85,440.00
OP N°: 100137496

ZHEN AUTOS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/06/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ZHEN AUTOS SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Almirante Brown 240, piso 1, oficina A, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sergio Bernabé Giménez, DNI N° 17.580.319, CUIT 20-17580319-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 31/08/1965, profesión: contador, estado civil: divorciado, con domicilio en Barrio Tres Cerritos, Los Eucaliptos 49, en la localidad de Salta, Salta. José Luis Alderete, DNI N° 38.212.422, CUIT 20-38212422-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 01/05/1994, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: soltero, con domicilio en Almirante Brown 240, piso 1, departamento A, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: comercialización al por mayor y por menor, importación, exportación, consignación, alquiler y representación de vehículos automotores nuevos y usados, incluyendo vehículos eléctricos, híbridos y de nuevas tecnologías de propulsión-, motovehículos, repuestos, accesorios, lubricantes y afines; el servicio de posventa, reparación y mantenimiento; la gestión de garantías y planes de financiación; el almacenaje y distribución de los bienes que comercializa; y toda actividad conexas o complementaria. Podrá actuar como concesionario oficial, representante o agente autorizado de marcas nacionales o extranjeras. Podrá realizar actos de comercio, civiles y financieros relacionados con su objeto, siempre que no constituyan actividad financiera como objeto principal, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra para la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los socios, de común acuerdo, podrán ampliar el objeto incorporando otras actividades de distinta naturaleza.

Capital: \$100.000.000, dividido en 500 cuotas sociales de \$200.000 (pesos doscientos mil).

Suscripción: El Socio Sergio Bernabé Giménez suscribe 450 cuotas sociales. El Socio José Luis Alderete suscribe 50 cuotas sociales. **Integración:** 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta. El plazo de duración en el cargo será el que fije la reunión de socios al momento de cada designación, pudiendo ser por tiempo indeterminado o determinado, siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar igual o menor número de gerentes suplentes. Pueden ser removidos en cualquier momento con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades, sin necesidad de modificar el presente contrato social. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: Se designa como Gerente a Sergio Bernabé Giménez, DNI N° 17.580.319 con domicilio especial en Barrio Tres Cerritos, Los Eucaliptos 49, en la localidad de SALTA, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/03.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031355
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 77,160.00

ITCAM. INSTITUTO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE ALTA MONTAÑA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ITCAM. INSTITUTO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE ALTA MONTAÑA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la Manzana 488 C, Casa 1, Barrio Mirasoles, ciudad de Salta.

Socios: Francisco Zannier, DNI 29334940, CUIT 20293349402, nacionalidad: argentino, nacido el 21/04/1982, profesión: ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en Leopoldo Romer s/N, Finca Oratorio, localidad de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta. Martin Luis Zannier, DNI 30221884, CUIT 20302218847, nacionalidad: argentino, nacido el 02/08/1983, profesión: licenciado en biología, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Mirasoles, Manzana 488 C, Casa 1, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349:

1) prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: comerciales, agropecuarias y de biología, minería, hoteleras, turísticas, inmobiliarias sobre terrenos propios y/o de terceros, loteos y urbanizaciones. Suministro de servicios operativos, de logística, y de alquiler de maquinarias y equipos para la industria de la minería, así como la venta de repuestos y accesorios para los mismos. 2) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales (así como aquellos alcanzado por las leyes mineras tanto nacionales y provinciales), todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, construcciones públicas y/o privadas podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Así, como la dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o cualquier otro tipo, públicas, privadas o mixtas, propias y/o terceros, dentro o fuera del país 3) elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas, fletes y transportes de cargas. 4) Consultoría: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: Asesoría y consultoría comercial, laboral, contable, jurídica, de seguros, de higiene y seguridad, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial. 5) Instalar, Operar y explotar; servicios de radiodifusión sonora y televisivos. 6) Organizar y producir contenidos, eventos, programas, obras, espectáculos unitarios o en ciclos, de naturaleza cultural, educativa, o de interés general así como participar y organizar actividades de capacitación, educativas, formación técnica, cursos, talleres, seminarios y programas educativos presenciales o a distancia. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. 7) Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero

de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo.

Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. 8) Actividad fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo, la constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. 9) Investigación, desarrollo, innovación científica y tecnológica, incluyendo la creación, análisis, ensayo, validación y transferencia de conocimientos, tecnologías y soluciones técnicas. 10) La elaboración, fraccionamiento, industrialización, transformación, envasado, distribución, comercialización y venta de productos alimentarios y sus derivados, así como materias primas e insumos relacionados. 11) venta de elementos de protección personal, ropa de trabajo; 12) Servicios de desmalezado en terrenos públicos y privados. 13) La compra, venta, representación, distribución, alquiler, importación y exportación tanto de bienes y servicios, así como de maquinaria, equipos, herramientas, repuestos e insumos para la industria de la construcción y de las actividades incluidas en el objeto de la SAS. 14) El diseño, desarrollo, elaboración, ensamble, producción, investigación y comercialización de componentes, sistemas, materiales y productos vinculados a la industria aeroespacial y tecnológica. 15) Alquiler de automotores: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compraventa, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto Mecánica Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados. 16) Recursos humanos: tercerización de personal, selección de personal para distintos niveles empresariales. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño. 17) Agropecuaria: administrar, gerenciar, dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas, maquinarias, insumos y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y

subproductos, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. 18) Compra, venta, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento, importación y exportación de combustibles líquidos, gaseosos y sólidos, lubricantes, aceites y derivados, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo la explotación de estaciones de servicio, bocas de expendio, depósitos y todo tipo de operaciones comerciales vinculadas con dichos productos. 19) Prestación de servicios de salud, incluyendo servicios ambulatorios, atención primaria de la salud, asistencia médica y sanitaria, diagnóstico, prevención, promoción y cuidado de la salud humana, así como la prestación de servicios de salud en zonas rurales, de altura y/o de difícil acceso, por medio de profesionales habilitados, propios o contratados, y la organización de dispositivos sanitarios móviles o fijos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, adquirir bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de contratos lícitos con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550.

Capital: \$ 3000000, dividido por 300000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Francisco Zannier: 150000 acciones, y Martin Luis Zannier: 150000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Francisco Zannier, DNI

29334940, y como Administrador Suplente a Martin Luis Zannier, DNI 30221884. Ambos con domicilio especial en la Manzana 488 C, Casa 1, Barrio Mirasoles, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031350
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 97,980.00
OP N°: 100137449

I-FLOW ANDINA S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 22/05/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **I-FLOW ANDINA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Edificio "Porto Work & Joy" Ciudad Oeste Manzana 17 Lote 14, oficina 201, en la ciudad de San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Socios: Raúl Horacio Morales, DNI N° 12.965.790, CUIT 20-12965790-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 10/04/1957, profesión: Empresario, estado civil: casado con Verónica Imelda Demartini, con domicilio en Billinghamurst 1880, piso 3, departamento A, en la localidad de Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Ciudad Autonoma de Buenos Aires. "I-FLOW S.A.", CUIT 33-70852880-9, Inscripta en la Inspección General de Justicia el día veintiuno de Agosto de dos mil tres, bajo el N° 11.873, del Libro 22 de Sociedades por Acciones, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Ciudad Autonoma de Buenos Aires, con sede social en Viamonte 1470, primer piso, representada por el Sr. Nicolás Carlos Toyos Pagani, DNI N° 95.345.046 CUIT 20-95345046-2, en su carácter de Apoderado.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Logística: Servicios de logística y asesoramiento en logística para todo tipo de cargas y por todos los medios de transporte. Administración, explotación y alquiler de bases logísticas, depósitos, cámaras frigoríficas, silos, predios, espacios, lugares, compartimientos y/o instalaciones con destino a guarda, custodia, acopio y depósito regular de cargas, graneles, productos, alimentos refrigerados y mercaderías en general. Servicios de operación de equipamiento logístico, incluidos contenedores, tolvas, auto elevadores, grúas, equipos especiales, etc. Servicios y movimientos logísticos que incluyen recepción, descarga, movimiento, acondicionamiento, transformación, almacenaje, carga y envío de graneles, productos, materiales, alimentos, congelados y mercaderías en general. Asesoramiento en logística y diseño de medios, de métodos, de procedimientos, de procesos, de empaques y embalajes para todo tipo de cargas, productos, alimentos y mercaderías en general. Análisis e implementación de modos, de métodos, de rutas y zonas de movilización, de automotores, ferrocarriles, maquinarias, contenedores, equipamientos, implementos, herramientas y equipos especiales para el transporte de uso minero, petrolero, industrial, energético,

agropecuario, alimenticio y de construcciones de todo tipo. II) Transporte, Traslado y Almacenaje: Servicios de transporte de cargas por todos los modos, graneles, alimentos, productos refrigerados, congelados y mercaderías en general. Servicios de transporte de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, construcción, petróleo y minería y sus derivados. Servicios de transporte terrestre de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), alcoholes, aditivos, lubricantes y demás derivados de hidrocarburos. Servicios de transporte de residuos minerales, industriales, agropecuarios, excedentes de explotaciones mineras, de obras y construcciones de todo tipo, incluyendo residuos orgánicos, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos. Servicios de transporte de elementos y productos minerales de todo tipo, ya sea en sus estados naturales de extracción y/o procesados en cualquiera de sus etapas, incluyendo derivados, excedentes y residuos de explotaciones mineras. Compra, contratación y venta de Fletes Nacionales e Internacionales, por vía marítima, aérea o terrestre (Ferrocaril, Camión, Buques, etc.). Servicios de depósito, consolidado, desconsolidado, almacenaje, custodia y transporte de todo tipo de carga, incluyendo insumos mineros, minerales, químicos, precursores químicos, cargas peligrosas, cargas especiales (sobremedida y/o sobrepeso) y elementos explosivos de uso en perforación, minería, industria y construcción. Servicios de limpieza y acondicionamiento de embalajes, contenedores, cámaras frigoríficas, cargas, etc. Servicios de fletes, acarreo, encomiendas, muebles, semovientes y productos primarios agropecuarios. Incluye servicios y movimientos de carga y descarga en predios, depósitos, zonas de obras, explotaciones mineras, zonas francas aduaneras, zonas de aeropuertos, zonas portuarias, estaciones fluviales, marítimas o terrestres y estaciones de ferrocarriles. Administración, logística y explotación del servicio de transporte y traslado terrestre de pasajeros-trabajadores de la construcción, gastronómicos y de la minería, incluyendo sus cargas y equipajes, con movilización en colectivos, ómnibus, camionetas o combis. III) Compra-Venta (Import/Export): Representaciones comerciales, importación y exportación de todo tipo de mercadería para su posterior alquiler o venta en el mercado local o extranjero, en especial todas aquellas mercaderías necesarias para suministros de la industria minera, petrolera, energética, agropecuaria, alimenticia, construcción y logística. Asesoramiento sobre importaciones y exportaciones de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, de transporte, de construcciones de todo tipo y para explotaciones mineras. Representaciones comerciales de equipamiento logístico para transporte, construcción, agro, petróleo y minería. Compraventa de insumos generales, repuestos, y todo tipo de bienes consumibles y durables para la construcción, transporte, agro, gastronomía y minería. Asesoramiento en contratación de seguros especiales, gestión y trámites en organismos públicos y privados, bancos y entidades financieras, aduanas, puertos y zonas francas. Gestión de documentación aduanera en operaciones de importación y exportación. IV) Alquileres y Ventas: Administración, explotación y/o alquiler de contenedores, tanques, cajas, embalajes y equipos especiales de transporte, camiones, frigoríficos, acoplados, volquetes, vagones, carretones, deprimidos y semirremolques. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de todo tipo de silos, contenedores, cajas, embalajes para cargas sólidas. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de todo tipo de equipamiento para logística, grúas, containeras, autoelevadores, elementos para izar, plumas, grampas, almacenaje de insumos para la industria, agro y/o minería en general. Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de camionetas, vehículos especiales, colectivos, autobuses y minibuses. Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de tanques de agua, tanques de combustibles y equipos

especiales de movilización para la industria, la construcción y la minería. Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de contenedores de carga, de depósito, de vivienda y casillas de obras. En especial: a) Alquiler de vehículos: autos, camionetas 4x4 / 4x2, vehículos para traslado de personal, camiones con semi y carretones para traslados, camiones regadores, camiones con bateas, camiones con hidrogrúas con diferentes capacidades, camiones para traslado y abastecimiento de combustible, chasis y acoplados, camiones con volquetes con descargas bilateral y trasera, camiones para traslado y abastecimiento de agua o alimentos refrigerados y congelados, camiones 6x4, con capacidades hasta 15 toneladas; b) Alquiler de módulos y casillas rodantes para todo tipo de actividades (oficinas, comedores, pañol, baterías de baños) shelter; c) Movimiento de suelo: cargadoras frontales, mini cargadoras, excavadoras, motoniveladoras, miniexcavadoras, retroexcavadoras, topadoras, compactadoras de suelo, compactadoras de asfalto, tiende tubos; d) Manipuladores: compactos, telescópicos; e) Alquiler de plataformas para trabajo de altura; f) Alquiler de grupos electrógenos: torres de iluminación; g) Alquiler de compresores y motocompresores; h) Emplazamiento de plantas de tratamiento de efluentes, fijas y portátiles; i) Arrendamiento de equipos de perforación. V) Industriales: Producción y fabricación de productos y/o subproductos, parcial o totalmente elaborados con minerales y/o materiales de la construcción. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, explotación del servicio de catering a empresas de cualquier rubro, de concesiones gastronómicas, comedores, organización, logística y distribución de lo producido. Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con el objeto social. VI) Mantenimiento: Explotación integral y administración de talleres mecánicos y servicios de revisión, verificación, reparación y mantenimiento de camiones, acoplados, volquetes, carretones, deprimidos y semirremolques. Explotación integral y administración de talleres mecánicos y servicios de revisión, verificación, reparación y mantenimiento de camionetas, vehículos especiales, colectivos, autobuses y minibuses. Explotación integral y administración de talleres mecánicos y servicios de revisión, verificación, reparación y mantenimiento de grúas, autoelevadores y equipos especiales de movilización para la industria, el agro, la construcción y la minería. VII) Perforaciones: Perforación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial, minero, y ganadero. Perforación de pozos de producción de aguas subterráneas, pozos de monitoreo, pruebas de bombeo, recuperación, mantenimiento, rehabilitación y monitoreo de pozos. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección. Venta, instalación, reparación y acondicionamiento de cañerías, filtros, equipos de bombeo o trépanos. Construcción de: a) obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos de agua, y b) Obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas, piletos y diques. Dirección técnica e inspección de obras de perforación. VIII) Servicios mineros: Servicios de prospección minera, movimientos de suelos y perforaciones de suelos y rocas. Elaboración de proyectos, administración, dirección y ejecución de obras de infraestructura geológicas y de prospección minera; incluyendo la logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos y vehículos de transporte, como así también las obras civiles, viales e hidráulicas necesarias para la perforación de suelos y rocas. Alquiler de herramientas de prospección minera, equipos de perforación y movimientos de suelos. Explotación y administración de talleres mecánicos de reparación y mantenimiento de herramientas de prospección minera, equipos de perforación y movimientos de suelos. Representaciones comerciales, importación, exportación y

comercialización de herramientas y equipos de perforación, incluyendo repuestos e insumos. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho, ejerciendo o concediendo mandatos y representaciones por cuenta y orden, comisiones, agencias, intermediaciones, franquicias, consignaciones, concesionarias y gestión de negocios en general.

Capital: \$30.000.000, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: El Socio "IFLOW S.A." suscribe 2.400 acciones. El Socio Raúl Horacio Morales suscribe 600 acciones. Integración: Los accionistas integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital social.

Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios, la asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo elegir también un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los directores deberá depositar la suma que determine la normativa aplicable en moneda nacional o extranjera en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la sociedad, la que tendrá el plazo de indisponibilidad en ella establecido. La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente en su caso. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado en que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición conforme al Artículo trescientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Directorio queda autorizado a ejecutar actos en cumplimiento de su objeto social durante la etapa de formación de la sociedad.

Administradores: Se designa como Presidente a Baltasar Saravia, DNI N° 24.138.574 y como director suplente a Raúl Horacio Morales, DNI N° 12.965.790 quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Edificio "Porto Work & Joy" Ciudad Oeste Manzana 17 Lote 14, oficina 201, en la ciudad de San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Romero, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031347

Fechas de publicación: 30/06/2026

Importe: \$ 114,780.00
OP N°: 100137448

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A.

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **13 DE JULIO DE 2.026**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables – Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 21, iniciado el 1 de enero de 2.025 y cerrado el 31 de diciembre de 2.025.
- 3) Consideración de la Gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2.025.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00031270
Fechas de publicación: 24/06/2026, 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 112,200.00
OP N°: 100137286

PUNA MINING S.A.

Se convoca a los accionistas de PUNA MINING S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, el día **15 DE JULIO DE 2026**, a horas 9:30 en primera convocatoria y a horas 10.30 en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración y resolución sobre la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Tratamiento de los motivos por los que se demoró este tratamiento;
- 4) Consideración y resolución sobre los resultados del ejercicio;

- 5) Tratamiento de la renuncia al Directorio por parte del Presidente;
- 6) Renovación de Autoridades y
- 7) Conferir las autorizaciones necesarias en relación con lo resuelto en los puntos precedentes

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

SALTA, 22 de junio de 2026.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00031255
Fechas de publicación: 25/06/2026, 26/06/2026, 29/06/2026, 30/06/2026, 01/07/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100137252

AVISOS COMERCIALES

ANTES PELUCHE S.R.L. AHORA PELUCHE S.A.S. – TRANSFORMACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 16/12/2025 los accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad transformar la sociedad PELUCHE S.R.L. A PELUCHE S.A.S., en los términos del art. 77 de la ley general de sociedades.

Fecha del instrumento de transformación: 16/12/2025

Denominación social anterior: PELUCHE S.R.L.

Denominación social actual: PELUCHE S.A.S.

Socios que se incorporan o retiran como consecuencia de la transformación: Ninguno

Domicilio y sede social: Jurisdicción de la provincia de Salta La Florida N° 377 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones con 00/100) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (un mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administrador Titular: MARIA LUCIA YARADE, DNI N° 40.148.951 CUIT 27-40148951-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de diciembre de 1.996, profesión: psicóloga, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Juan Carlos Dávalos N° 1.580, de la ciudad de San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta: Administrador Suplente Elena Exeni,

argentina, DNI N° 11.538.368, CUIT N° 27-11538368-5, nacida el 29 de mayo de 1954, comerciante, de nacionalidad Argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Yarade D.N.I. N° 7.674.928, CUIT 20-0674928-1, con domicilio en calle Juan Carlos Davalos N° 1580, villa san lorenzo, provincia de Salta, de la República Argentina.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Gonzalo Rafael Rodrigo, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00031372
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 19,200.00
OP N°: 100137494

PAFI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2025 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: el Sr. Edmundo Pieve – Director Titular – DNI N° 8.176.107, CUIT N° 20-08176107-9, domicilio especial en calle General Güemes N° 150, 3° A, ciudad de Salta; (ii) Vicepresidente: María Cristina Pieve – Director Titular – DNI N° 13.258.608, CUIT N° 27-13258608-5, domicilio especial en calle Las Heras N° 1.365, 5° A, ciudad de Salta; (iii) Director Titular: el Sr. Alejandro Pieve, DNI N° 24.338.229, CUIT N° 20-24338229-8, con domicilio especial en calle Las Chuñas N° 128 Valle Escondido, ciudad de Salta; (iv) Director Suplente: el Sr. Luciano Pieve, DNI N° 41.749.866, CUIT N° 20-41749866-5, con domicilio especial en Rincón de Praderas Bloque E 8, ciudad de Salta; (v) Directora Suplente: la Sra. María Gimena Pintado Pieve DNI N° 36.912.588, CUIT N° 27-36912588-0, con domicilio especial en Manzana 421 Lote 02, Barrio Invernaderos, ciudad de Salta; (vi) Director Suplente: el Sr. Guillermo Pieve, DNI N° 31.548.493, CUIT N° 20-31548493-7, con domicilio especial en calle San Martín N° 441, San Lorenzo, Salta, quienes aceptaron el cargo.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031354
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,760.00
OP N°: 100137452

PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. – RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión N° 79 de fecha 10 de Abril de 2026, los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 años desde 25/05/2026 hasta el 25/05/2029, quedando establecido de la siguiente manera: Sr. Fernando Raúl Giménez DNI 28.543.772 CUIT 20-28543772-6, Sr. Mariano Ezequiel Giménez DNI 29.337.539 CUIT 23-29337539-9 y Ana Laura Giménez DNI 32.631.305 CUIT 27-32631305-5, Gerentes titulares, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Martin Cornejo N° 632, Ciudad de

Salta, Pcia. Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031352
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137451

MINERA EL TORO S.A – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta De Asamblea Ordinaria N°49 de fecha 18 de agosto de 2023 los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$89.934.185 elevándolo a \$105.934.185 mediante un aumento por \$16.000.000. En consecuencia, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO CUARTO:** *El capital social es de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$105.934.185), y se divide en ciento cinco millones novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor Un Peso (\$1) cada acción. El capital social puede aumentarse al quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550, por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas.*”

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031337
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137425

SANTA TERESA DE JESUS S.R.L. – TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de abril de 2026 los socios resolvieron aprobar por unanimidad el Reordenamiento del Contrato Constitutivo de la sociedad COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS SRL el que quedara redactado de la siguiente manera.

Entre los señores socios; Leonardo Jose Laconi, argentino, casado, D.N.I. N° 14.303.109, con domicilio en Leopoldo Lugones 483, Villa San Lorenzo, Salta; Maria Cristina Laconi argentina, casada, D.N.I N° 12.790.762, con domicilio en Deán Funes N° 384, 6° Piso, Dpto. N° 2, Laura Susana Laconi , argentina, casada, con domicilio en Santiago del Estero N° 450, Salta; y Francisco Luis Laconi Martorell, D.N.I.14.865.653 ,con domicilio en Ricardo Rojas 1059, Villa San Lorenzo, Salta quienes actúan por sus propios derechos, y representan la totalidad del capital social, han resuelto reordenar el contrato de constitución de la sociedad como sigue a continuación:

PRIMERA. DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: La Sociedad girará bajo la denominación de “COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, Argentina, en calle Santiago del Estero

N° 566, pudiendo cambiar el mismo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, asignándosele o no capital para su propio giro.

SEGUNDA. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo unánime de los socios y debiendo solicitarse la inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Podrán también los socios, por acuerdo unánime, resolver la disolución anticipada de la sociedad.

TERCERA. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la enseñanza privada a nivel de estudios primarios, secundarios, terciarios (universitarios o no), superiores y/o de posgrado (cuaternarios), incluida la educación a distancia, adhiriendo o no a los planes de enseñanza oficial y obteniendo las pertinentes autorizaciones, venta de material didáctico y bibliografía en general, películas o videos culturales, organización de viajes o giras de estudios y, en general, lo relacionado a la enseñanza, educación y/o aprendizaje en los niveles precitados. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y de cualquier naturaleza que fueren, relacionados directamente con el objeto social.

CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 354.000 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL), dividido en 35.400 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS) cuotas de \$ 10 (DIEZ PESOS) cada una, el que se suscribe en su totalidad en este acto y se integra de la siguiente manera; LEONARDO JOSE LACONI, suscribe nueve mil trescientos ochenta y un cuotas sociales, por un total de \$ 93,810,00 (pesos noventa y tres mil ochocientos diez) , MARIA CRISTINA LACONI , suscribe nueve mil trescientos ochenta y un cuotas sociales, por un total de \$ 93,810,00 (pesos noventa y tres mil ochocientos diez) LAURA SUSANA LACONI suscribe nueve mil trescientos ochenta y un cuotas sociales, por un total de \$ 93,810,00 (pesos noventa y tres mil ochocientos diez) y FRANCISCO LUIS LACONI MARTORELL suscribe siete mil doscientos cincuenta y siete cuotas.

QUINTA. LIMITACION A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales estará sujeta a la decisión unánime de los socios, estableciéndose un derecho de preferencia a los otros socios o a la sociedad con utilidades líquidas y realizadas, reservas o por reducción de capital. El socio que se proponga ceder, deberá comunicar a los otros socios y a la sociedad el nombre del interesado, precio y condiciones y los otros socios o la sociedad deberán ejercer la preferencia dentro de los 30 (treinta) días de notificados, vencidos los cuales, en caso de no ejercerse la preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. El derecho de preferencia del socio o socios es a prorrata de sus respectivos aportes y, en su caso, tendrán derecho a acrecer en la misma proporción, la parte del socio que no hiciera uso de ella.

SEXTA. FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar por continuar el giro comercial con los herederos del socio fallecido o por la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá ser comunicada fehacientemente a los herederos dentro de los ciento ochenta días de acaecido el deceso. En caso de silencio, vencido ese plazo, se entenderá que se ha optado por la continuación. En ambos casos, se confeccionará un balance general a la fecha del fallecimiento, conforme a las normas legales y técnicas en vigencia, dictaminado por Contador Público, a fin de determinar el valor del haber del socio fallecido. En caso de continuar la sociedad con los herederos, y éstos fueran más de uno, los mismos deberán unificar personería dentro de los noventa días de decidida la continuación. En caso de disolución, la liquidación se tramitara entre los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, por el procedimiento previsto en la

cláusula UNDECIMA, de este contrato.

SEPTIMA. RETIRO ANTICIPADO DE UN SOCIO: En caso de retiro anticipado de un socio, con la conformidad de todos los restantes, tendrán preferencia para adquirir su parte los otros socios o la sociedad con utilidades liquidadas y realizadas, reservas o reducción de capital, quienes podrán acrecer. En este caso, el valor del socio que se retira se valorará mediante la confección de un balance general a la fecha del retiro conforme a la cláusula sexta.

OCTAVA. ADMINISTRACION: La sociedad será administrada por el socio LEONARDO JOSE LACONI quien revestirá el carácter de socio gerente y cuya firma obligará a la sociedad.– Para casos de vacancia se designa a la socia LAURA SUSANA LACONI en el carácter de socio gerente suplente, con iguales facultades que el gerente titular.– En tal forma tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes que hagan a la actividad normal del objeto social, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales conforme el art. 9 del decreto 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras formas de representación dentro del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto que juzguen conveniente.

NOVENA. RESOLUCIONES: Las resoluciones serán adoptadas por unanimidad, estableciéndose que cada cuota social tenga derecho a un voto. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose firmar las mismas.

DECIMA. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico–financiero finalizará el día 28 o 29, según corresponda, de febrero de cada año, debiéndose a dicha fecha confeccionar el inventario y balance general y demás estados contables, de acuerdo a las normas legales y técnico–profesionales en vigencia, los cuales serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 90 (noventa) días de concluido el ejercicio. De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará el 5% (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social.

DECIMA PRIMERA; DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas por el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, o las previstas en este contrato y en tal caso, si correspondiere su liquidación, la misma estará a cargo de los socios y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos 101 a 112 de la precitada Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán un balance final y proyecto de distribución y el remanente que así resultare se distribuirá entre los socios en base a capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA SEGUNDA: ARBITRAJE: Toda cuestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, se resolverá por árbitros abogados designados uno por cada uno de los socios. Los árbitros se regirán por la reglamentación y el procedimiento establecido para los Tribunales de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Salta. Si ambos árbitros no se pusieren de acuerdo, designarán un tercero para dirimir la cuestión. En caso de no ponerse de acuerdo en el nombre del árbitro tercero, éste se designará mediante sorteo de la nómina de árbitros confeccionada en ese año por el Colegio de Abogados de Salta. El laudo que dicten los árbitros resolverá la cuestión en forma definitiva.

DECIMO TERCERA: DISOLUCION TOTAL O PARCIAL DE LA SOCIEDAD: La disolución parcial o total de la sociedad, cualquiera fuere su causa, el cierre de los establecimientos a su cargo sólo podrá producirse al término del ciclo lectivo correspondiente, obligándose la Sociedad

en dicha oportunidad a otorgar el pase reglamentario de los alumnos a otro establecimiento.
DECIMO CUARTA:INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Los integrantes de la Sociedad, cada vez que sea necesario se comprometen a incrementar el capital de la Sociedad, a efectos de mantener actualizada la garantía que exigieren las normas legales sobre educación, respetando las proporciones de la participación societaria de cada integrante.
DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de igual tenor y el mismo efecto.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031336
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 91,740.00
OP N°: 100137424

BRIM SERVICIOS GENERALES S.A.S. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 05/05/2026, los socios aprobaron el cambio de objeto social y reforma del estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el Artículo Tercero del contrato social de la siguiente manera **“Artículo Tercero – Objeto Social:** *La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) El estudio, planificación, diseño, proyecto, dirección, ejecución, construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento, operación, administración y explotación de obras públicas y privadas, civiles, de arquitectura, ingeniería e infraestructura en general; b) La ejecución de obras viales, hidráulicas, energéticas, urbanas, sanitarias, cloacales, eléctricas, electromecánicas, de gas y demás instalaciones complementarias vinculadas con obras e infraestructura públicas y privadas; c) La participación en licitaciones, concursos, contrataciones directas, concesiones de obra, iniciativas privadas, asociaciones público-privadas y demás procedimientos de contratación pública o privada relacionados con su actividad; d) El desarrollo, promoción, estructuración, ejecución y comercialización de emprendimientos urbanos, urbanísticos e inmobiliarios, incluyendo loteos, urbanizaciones, desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de uso mixto, así como la administración y explotación de los mismos; e) La formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión vinculados con su objeto, pudiendo celebrar los actos y contratos necesarios para la financiación de sus propias actividades y proyectos; f) La prestación de servicios de administración, gerenciamiento, inspección, mantenimiento, logística, asistencia técnica y consultoría vinculados con obras, proyectos e infraestructura, debiendo actuar por intermedio de profesionales habilitados cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera; g) La compra, venta, permuta, locación, leasing, importación, exportación, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipos, herramientas, insumos y servicios relacionados con las actividades precedentemente indicadas.”*

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031335
Fechas de publicación: 30/06/2026

Importe: \$ 14,280.00
OP N°: 100137423

CZ AGRO BET S.A.S. – AGRO BET SAS – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea de fecha 13 de Abril de 2026, los Socios resolvieron designar las nuevas autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Cesar Daniel Paz, DNI 23.749778, con domicilio especial en Necochea N° 395, Cerrillos, Provincia de Salta, y como Administrador Suplente: Carlos Alejandro Bootz, DNI 39215434, con domicilio especial en la calle España N° 530, B° Centro, Tartagal, Provincia de Salta, quienes aceptaron el cargo.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031333
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137420

ALTOS DE TRES CERRITOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de abril de 2026, los accionistas designaron nuevo directorio de Altos de Tres Cerritos SA, distribuyeron y aceptaron cargos, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: María Soledad Cantarero, DNI N° 24.453.601, con domicilio especial en Escoipe N° 82 – B° El Típal, Salta; Vicepresidente: María Paola Cantarero, DNI N° 20.707.435, con domicilio especial en Escoipe N° 82 – B° El Típal, Salta y Director Suplente: Tomas Gomeza, DNI 37.854.249 con domicilio especial en Sucre N° 991, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031332
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100137418

MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.192 de fechas 20/05/2026; 21/05/2026.

En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **AVISOS COMERCIALES**, de fecha 20/05/2026 OP N° 100136098, Página N°74, y de fecha 21/05/2026, Paginas N°85 y 86, OP N° 100136098, la sociedad **MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L.** publicó el correspondiente aviso legal de modificación de contrato, el cual contiene los siguientes errores: Donde Dice: "...SÉPTIMA:

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Plaza Díaz Elias Juan DNI N° 23.238.491 – CUIT N° 20-23.238.491-4, en carácter de socio gerente, quien durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, incluso los enumerados en el artículo 58 de la Ley General de Sociedades, con las limitaciones que pudiere establecer la reunión de socios. En caso de muerte, renuncia o vacancia, la reunión de socios designará al/los reemplazantes por mayoría simple del capital presente.”

Debió Decir: “SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Plaza Díaz Elias Juan en carácter de socio gerente, quien durará en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, incluso los enumerados en el artículo 58 de la Ley General de Sociedades, con las limitaciones que pudiere establecer la reunión de socios. En caso de muerte, renuncia o vacancia, la reunión de socios designará al/los reemplazantes por mayoría simple del capital presente.

El gerente designado acepta el cargo y declara que sus datos personales son: Plaza Diaz Elias Juan, DNI 23.238.491 y constituye domicilio especial en calle General Guemes N° 990, ciudad de Salta, provincia de Salta”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031321

Fechas de publicación: 29/06/2026, 30/06/2026

Importe: \$ 34,200.00

OP N°: 100137402



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR PALERMO 1

La Biblioteca Popular Palermo 1 convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** el día **VIERNES 24 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO**, a las 19:00 horas, en calle Manantial s/n, Barrio Palermo 1, Mza. 426, Lote 1, para tratar el siguiente;

Orden Del Día:

1. Cambio y reformas introducidas al Estatuto Social de la institución.
2. Lectura de estados contables.
3. Memoria e informe del órgano de fiscalización de inventarios correspondiente a los ejercicios 2023–2024.
4. Renovación total de Comisión Directiva.

Gabriela del Valle Cardozo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031338
Fechas de publicación: 30/06/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100137427

CLUB SOCIAL Y CULTURAL EL CÍRCULO

Llámesese a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **12 DE JULIO DE 2026** a horas 13:00, en la sede social del club El Círculo, ubicado en calle Gral Güemes N° 636, de Salta Capital, en la que se tratará la siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y consideración del acta anterior.
- Elección de dos socios para suscribir la misma.
- Homenaje a socios fallecidos.
- Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estados Contables e informe del Órgano de Fiscalización.
- Renovación parcial de la HCD en los siguientes cargos y por 2 años: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y Vocales suplentes 1ero, 2do, 3ero y 4to, y por 1 año: Vocal titular 2 y tres miembros de órgano de fiscalización, artículo 43 del estatuto social.
- Tratamiento de la Apelación en subsidio interpuesta por el socio ALFREDO CONSTANZO contra la resolución de la HCD

Nota: La asamblea sesionara a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios habilitados, transcurrida una hora, la asamblea sesionara con los socios presentes.

Daniel Alfredo Orte, VICE PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00031327
Fechas de publicación: 29/06/2026, 30/06/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100137413

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 67.053.132,65
Recaudación del día: 29/06/2026	\$ 1.655.160,00
Total recaudado a la fecha	\$ 68.708.292,65

Fechas de publicación: 30/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100137509

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar